

COMERCIO EXTERIOR*

Febrero 2004

El presente **Reporte de Comercio Exterior** es un resumen ejecutivo de las principales reformas en materia de comercio exterior de México publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) durante el mes de febrero de 2004 así como de las noticias de interés general que tienen una implicación en el comercio exterior mexicano. Cualquier información adicional sobre los temas aquí tratados o dudas que pudieran derivarse de este Reporte, favor de remitirse a los siguientes contactos: Adrián Vázquez Benítez al correo adrian@vazqueztercero.com o Verónica Vázquez Bravo al correo veronica@vazqueztercero.com.

1. Séptima Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 2003

El pasado 3 de febrero se publicó en el DOF la Séptima Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003 y su anexo 1 con las siguientes modificaciones importantes:

- ✓ **Importación de vehículos nuevos**
Se establece la obligación de anexar al pedimento de importación, el documento que acredite el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas.
- ✓ **Registro de empresas certificadas**
 - *Maquiladoras controladoras*

Los requisitos que deben cumplir para registrarse como empresas certificadas, de acuerdo con la reforma al “Decreto para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación”, publicado en el DOF el 14 de octubre de 2003, son:

- a) Acreditar que ha sido designada como controladora para integrar las operaciones de maquila de dos o más empresas controladas.
- b) Haber efectuado importaciones en el semestre inmediato anterior por un valor en aduana no menor a \$530 millones de pesos y exportaciones anuales mínimas de \$500 millones de dólares, pudiendo

* El Reporte de Comercio Exterior de **Vázquez Tercero y Asociados** es una publicación gratuita para clientes y amigos. No constituye un consejo legal o económico particular, mismo que debe ser obtenido atendiendo a las circunstancias particulares del caso y del cliente. Queda prohibida la reproducción total o parcial del Reporte Comercio Exterior o su explotación con fines de lucro.

acreditar dichos importes de manera conjunta (controladora y las controladas).

La resolución será emitida por la Administración General de Aduanas en un plazo no mayor a 40 días a partir de la presentación de la solicitud.

- *Empresas controladas*

Se establecen los beneficios aduaneros aplicables a los saldos de mercancías importadas temporalmente, cuando cancelen su programa de operación de maquila para formar parte de una maquiladora controladora. Los beneficios podrán ejercerse dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de la cancelación del programa de maquila (prorrogables por otros 60 días) y son:

- a) Retornar los saldos de mercancías al extranjero;
- b) Cambiar su régimen, o
- c) Transferirlas a la maquiladora controladora mediante pedimentos virtuales, sin el pago del DTA, dentro de los 6 meses posteriores a la fecha de cancelación del programa cuando se trate de materias primas, partes y componentes, y de 12 meses posteriores a la cancelación cuando se trate de maquinaria y equipo.

- *Traslado de mercancías*

Los pedimentos de importación de retorno se podrán tramitar a nombre de la maquiladora controladora, pudiendo amparar mercancías que serán entregadas a una o más empresas controladas siempre que las facturas comerciales correspondientes contengan la leyenda "Operación de maquiladora controladora de empresas".

El traslado de mercancías entre maquiladora controladora y las controladas, o entre éstas últimas, podrá efectuarse siempre que la empresa controladora envíe electrónicamente al SAAI el formato 41-A "Aviso de traslado de mercancías de maquiladoras controladoras de empresas" acompañando copia de dicho aviso en el transporte de las mercancías.

- *Servicios de maquila prestados por la controlada*

Se aclara que se considera "exportación" a aquellos servicios relacionados con los procesos de transformación, elaboración o reparación aplicados a las mercancías importadas temporalmente por la maquiladora controladora.

2. Aviso sobre eliminación de cuotas compensatorias

El 4 de febrero, la Secretaría de Economía publicó en el DOF el aviso sobre eliminación de cuotas compensatorias para que los productores nacionales o cualquier otra persona que tenga interés jurídico presenten por escrito, al menos con una antelación de 25 días hábiles al término de la vigencia de la cuota, su interés de que se inicie un procedimiento de examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria (examen de vigencia de cuotas compensatorias). Entre los productos cuyas cuotas compensatorias vencen en este año destacan las bicicletas, textiles, prendas de vestir y juguetes de la República Popular China.

De igual forma, destaca el hecho que el 2 de febrero se publicó en el DOF la Resolución final del examen de vigencia de cuotas compensatorias a la importación de calzado de la República Popular China, extendiendo hasta el 31 de diciembre de 2007 la vigencia de dichas cuotas; sin embargo, la Secretaría de Economía excluyó de dicha medida a la empresa Nike de México, S.A. de C.V. en cumplimiento a una sentencia en Juicio de Amparo.

3. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las notas explicativas a que se refiere el artículo 39 del Anexo III de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto México-Comunidad Europea

El 12 de febrero se publicó en el DOF el Acuerdo que modifica la nota explicativa "Razones técnicas" por las que se podrá rechazar un certificado de circulación EUR.1. En los casos que un certificado sea rechazado por alguna de las causas ahí indicadas, podrá presentarse posteriormente un certificado expedido *a posteriori* en sustitución del certificado devuelto para corrección.

Se destaca que los errores menores, discrepancias u otras omisiones menores, no se considerarán razones técnicas que justifiquen su rechazo.

4. Aviso mediante el cual se solicitan comentarios respecto a una posible armonización de los aranceles entre México, los Estados Unidos de América y Canadá, y una posible liberalización de las Reglas de Origen del TLCAN

El 12 de febrero de 2004 la Secretaría de Economía publicó en el DOF un Aviso mediante el cual solicitan comentarios respecto a una posible armonización de los aranceles de nación más favorecida entre México, los Estados Unidos de América y Canadá, así como una posible flexibilización de las Reglas de Origen del Tratado de

Libre Comercio de América del Norte, otorgando a las partes interesadas 30 días naturales para recibir sus comentarios.

5. México ante la Ronda de Doha de la OMC

Los grupos de negociación al interior de la OMC han quedado definidos, correspondiendo a México presidir el Grupo de Reglas (procedimientos) aún cuando México había intentado hacerlo en el de Agricultura.

México evalúa la posibilidad de integrarse al Grupo Cairns, que es un grupo de exportadores agrícolas compuesto por 17 países que buscan la eliminación de los subsidios y la apertura de los mercados agrícolas, principalmente de Estados Unidos y la Unión Europea.

Asimismo, la eventual celebración de una nueva reunión ministerial de la OMC resulta complicada, ya que no existe consenso aun. No obstante podrían alcanzarse avances para definir una fecha debido al interés que los representantes europeos y estadounidense tienen en ese sentido.!